

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante radicó memoriales en el correo institucional del Despacho remitiendo constancia de citación para notificación a la parte demandada y otro dirigido al cuaderno de medidas solicitando copia del auto que decretó medidas cautelares, razón por la cual se procedió a remitir el referido auto y el link de acceso al expediente digital. A Despacho para proveer.

Medellín, 10 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Ejecutado	ADALUCY ÁLVAREZ ALDANA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 0750 00
Temas y Subtemas	INCORPORA - NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN - REQUIERE

Se incorpora memorial presentado por la parte demandante, consistente en "*CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL*" el cual fue remitido al correo electrónico de la demandada a través de una empresa de correo con resultado positivo.

Ahora bien, revisado dicho memorial se encuentra que en el formato de notificación que se anexo al correo se consignó como título que se está citando para diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, no obstante mas abajo referir que con dicho documento se está notificando de la existencia del proceso, lo que puede generar una confusión al destinatario del mensaje.

Es de resaltar que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso están vigentes, y son los que reglan la notificación cuando la misma se

hace en la dirección física del demandado, cumpliendo con los requisitos que estas normas exigen para la correcta notificación, por su parte, el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, tiene como finalidad la de facilitar la notificación a quien deba comparecer al proceso, pero a través de correo electrónico, advirtiendo que los términos de las normas tanto del Estatuto procesal como del Decreto citado, son diferentes, para que la parte requerida comparezca al proceso, pero en ningún caso se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

De acuerdo a lo anterior se le requiere a la parte actora para proceda a realizar la notificación de la parte demandada, de optar por la notificación por correo electrónico de que trata el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, deberá allegar al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta** la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (2327856), en los cuales aquél puede solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede.

En caso se hacer la notificación en la dirección física del demandado, deberá enviarse primero la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 del C.G del P.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df567d34f76495894a3895c941e2b675df3052044ec53ea3e3f8ea7
91817092c

Documento generado en 10/08/2021 02:19:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 128 (E)** Hoy **11 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario